CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: MIGUEL SANTIAGO SAENZ CERVANTES CC N.º 1113683214 de Palmira (Valle)

OBJETO: OTROSI AL CONTRATO Nº MP-2233-2023

La suscrita Secretaria de Desarrollo Institucional **FAYSULY MANRIQUE LIBREROS** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022 por Alcalde Municipal, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MIGUEL SANTIAGO SAENZ CERVANTES** identificado con cédula de ciudadanía 1113683214 de Palmira (Valle), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO Nº MP-2233-2023** del 7 de julio de 2023, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de prestación de servicios profesionales No. MP-2233-2023 del 7 de julio de 2023 a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. **2)** Que el valor del contrato pactado corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.($20.000.000). **3)** Que el día 10 de julio de 2023 el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio, la cual dio inicio a la ejecución del Contrato No. MP-2233-2023 con un plazo de ejecución de hasta el 31 de octubre de 2023. **4)** Que el contrato se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del Contrato. **5)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado. **6)** Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. **7)** Que mediante Nota Interna TRD 2023-170.8.1.644 del 19 de octubre de 2023 la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional solicita y aprueba la adición y prórroga del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con el informe de supervisión presentado el 18 de octubre de 2023 por FAYSULY MANRIQUE LIBREROS Secretaria de Desarrollo Institucional en su calidad de supervisora del contrato, documentos que hacen parte integral del presente OTROSI. **8)** Que analizado el sustento técnico

expuesto por la Dependencia, el contrato aún se encuentra vigente y la adición presupuestal no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo establecido normativamente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, encontrando justificada la modificación del contrato. **9)** Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C-300 de 2012). **10)** Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **11)** Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009-00033-00)". **12)** Que, atendiendo la justificación del supervisor y la solicitud de del ordenador del gasto, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato. Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSI y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO. Adicionar y prorrogar el contrato suscrito entre **el Municipio de Palmira y MIGUEL SANTIAGO SAENZ CERVANTES**, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y se encuentra identificado con el No. **MP-2233-2023** del 7 de julio de 2023 , de acuerdo con la solicitud presentada mediante Nota Interna Que mediante Nota Interna TRD 2023-170.8.1.644 del 19 de octubre de 2023 la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional solicita y aprueba la adición y prórroga del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con el informe de supervisión presentado el 18 de octubre de 2023 por FAYSULY MANRIQUE LIBREROS Secretaria de Desarrollo Institucional en su calidad de supervisora del contrato, documentos que hacen parte integral de la presente modificación.

SEGUNDA. VALOR DE LA ADICIÓN Y FORMA DE PAGO. Adicionar al valor del contrato No. MP-2233-2023, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.($10.000.000)**, suma que será pagada en dos (02) cuotas parciales por un valor equivalente de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)** previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista

se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Así las cosas, el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) incluidos todos los costos que se causen para la suscripción, legalización del contrato.

TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL. El plazo de vigencia del contrato se prorrogará, quedando como nueva fecha de finalización del contrato el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 4814 expedido el 18 de octubre de 2023, por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

SEXTA. DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN. Forman parte integral de la presente modificación y por ende, del contrato, los siguientes documentos: a) Informe de supervisión y autorización dada por la ordenadora del gasto; b) Disponibilidad presupuestal; c) certificado Compromiso Presupuestal, entre otros.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. El presente documento deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Proyectó: Angela María Caicedo Quiceno– Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional AMC
Revisó: Carolina Soto Flórez- Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros - Secretaria de Desarrollo Institucional